

2000

Circular No. 043

Bogotá D.C, 30 DE ABRIL DE 2020

DE: Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural

PARA: Servidores públicos y contratistas ADR

Asunto: Lineamientos establecidos por el Decreto No. 558 del 15 de abril de 2020.

En desarrollo de la Emergencia Económica generada por la pandemia del COVID 19 y decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 con fecha del 17 de marzo de 2020, se expidió el Decreto No. 558 de fecha 15 de abril de 2020 ***“Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización para proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones”***, cuyo objetivo se centra en garantizar la sostenibilidad de las pequeñas y medianas industrias del país, permitiendo un menor aporte en pensiones para que las entidades y empresas que tengan necesidad de este beneficio, puedan hacer uso del mismo durante los meses de abril y mayo de 2020.

Sin embargo, dado que la Agencia de Desarrollo Rural tiene garantizados los recursos través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público desde el inicio de la vigencia 2020 para aportar a Seguridad Social y que hasta la fecha ha venido cumpliendo con los respectivos aportes a todos los servidores públicos garantizándoles sus ingresos de manera normal y sin ninguna afectación, se puede concluir que la Entidad no adoptará esta opción brindada por el Gobierno Nacional ya que por el contrario con dichos aportes contribuimos al sostenimiento del sistema de seguridad social integral de la Nación.

De igual manera, respecto a los Contratistas de la ADR, éstos tendrán la facultad de decidir si continúan realizando sus aportes de seguridad social sobre las bases actuales, como contribución al sostenimiento del sistema de seguridad social y de esta manera apoyar la atención a los más necesitados.

Así mismo y para el caso de los Contratistas que opten por la cotización establecida en el mencionado decreto, deberán tener en cuenta que su menor valor de cotización tendría efectos en la depuración de la base para el cálculo del impuesto de renta, que recae sobre el valor mensual a pagar mientras permanezca vigente esta medida.

Finalmente, señalar que si bien es cierto el Decreto 558 de 15 de abril de 2020, permite la disminución voluntaria del aporte a pensión, no es menos cierto que se aumenta la base sometida a retención en la fuente por rentas de trabajo, aspecto a tener en cuenta por el contratista al momento de optar por esta decisión, dado que puede tener efectos tributarios.

Cordialmente,

CLAUDIA ORTIZ RODRIGUEZ
Presidente de la ADR

Aprobó: Dr. Diego E. Tiuzo García, Secretario General
Revisó: Manuel Álvarez Pulido, Dirección Talento Humano
Revisó: Hernando Rocha Juliao, Dirección Financiera
Proyectó: Nelson Campos, Dr. Guillermo Russi Suarez contratista Secretaria General
Eduardo A. Uricoechea T Analista T2 Grado 06 Talento Humano